



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 225 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

08 SET. 2015

VISTOS:

La Carta Nº 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/CE-LP Nº 001-2015-JICA, del Presidente del Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo los Procesos para la contratación de obras financiadas por préstamo AOD del Japón, y el Informe Legal Nº 703-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Convenio de Préstamo Nº PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 221-2015-MINAGRI-DVDIAR – AGRO RURAL-DE, de fecha 04 de setiembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación del proceso de Licitación Pública Internacional con Precalificación Nº 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA, para la "CONSTRUCCION CANAL DE IRRIGACION EL REJO";

Que, mediante la Carta Nº 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/CE-LP Nº 001-2015-JICA, el Presidente del Comité de Evaluación encargado de conducir el proceso de selección Licitación Pública Internacional con Precalificación Nº 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA, remitió las Bases que regirán el desarrollo del mismo, para su aprobación;



Que, mediante Informe Legal N° 703-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal recomienda que, en aplicación de los requisitos contemplados en las Normas de Adquisiciones Financiadas por Préstamos de la AOD - JICA, se aprueben las Bases del proceso de selección Licitación Pública Internacional con Precalificación N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA;

Que, el proyecto de Bases remitido cumple con los requisitos contemplados en las Normas de Adquisiciones Financiadas por Préstamos de la AOD - JICA, por lo que corresponde emitirse el acto resolutorio que disponga su aprobación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las Bases del proceso de selección de Licitación Pública Internacional con Precalificación N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA, para la "CONSTRUCCION CANAL DE IRRIGACION EL REJO".

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a cada miembro del Comité Especial.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
[Signature]
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
09 SEP 2015
RECIBIDO
Por:
Hora: 9:00

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION
10 SEP 2015
RECIBIDO
POR: REG. N°
HORA:

14:30

AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PASE A DIAR, UAP, UTI
PARA: 13



Lima,

CUT:

10 SET. 2015